



San Miguel de Tucumán, 11 de Octubre de 2018

CIRCULAR N° 29

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE
LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS
AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

**Resolución General 111/2018 – D.G.R. Ingresos brutos. Regímenes de retención.
Exclusiones. Constancia de inscripción. Requisitos**

Mediante la presente, se comunica la entrada en vigencia a partir del 01 de noviembre del corriente año, de la Resolución General N° 111/2018, la cual modifica el artículo 7º de la resolución general (DGR) 54/2001, incorporando como sujetos excluidos de sufrir retenciones a los proveedores o locadores de servicios que acrediten haberse dado de alta en el gravamen durante el mes calendario en el que corresponde practicar la retención.-

En tales supuestos, la repartición deberá solicitar fotocopia debidamente suscripta de la constancia de inscripción F.901 o formulario F.900 cuando se trate de contribuyentes locales, o del certificado de inscripción generado por el Sistema Padrón Web o formulario CM 01 cuando se trate de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.-

Respecto de estos sujetos, la repartición queda liberada de la obligación de acceder al Padrón de Contribuyentes.-

Atentamente.-

.-